REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 73 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: Acción de tutela 110014189 073 2023 00607 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Veintiocho (028) Civil del Circuito de Bogotá D.C en proveído adiado 22 de enero de esta anualidad. En consecuencia, se dispone

VINCULAR a José Mauricio Torres Cuellar y a Jolie Tatiana Torres Bernal, de conformidad con lo advertido por el superior jerárquico, para lo cual se le dará el término perentorio de DOS (02) DÍAS hábiles para que se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela. Por Secretaría fíjese aviso en el micrositio del juzgado y déjense las constancias de rigor. Sin perjuicio de ello, y puesto que el señor Torres Cuéllar ya contestó la demanda en calidad de representante legal de la persona jurídica convocada, de donde se desprende que conoce la actuación, requiérasele, al correo de tal empresa, para que se pronuncie en nombre propio, si lo considera pertinente.

Así mismo, envíese el traslado correspondiente al correo de la señora Torres Bernal jolie0464@gmail.com mediante el cual dicha persona se pronunció en archivo 011 del Cuaderno Principal.

Líbrense las comunicaciones respectivas por la vía más expedita.

Cúmplase,

YULY ANAMARIA VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuly Anamaria Villarreal Rodríguez
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 073 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdf6e6f93aef78c832f2ec575a6981ae2cd893b83da26a0b3956b6cd849e512**

Documento generado en 25/01/2024 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica